



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Treinta y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| RADICADO   | 25 84 331 84 01 2023 00232-00 |
| PROCESO    | UNIÓN MARITAL DE HECHO        |
| DEMANDANTE | DIANA YURANY DIAZ JIMÉNEZ     |
| DEMANDADO  | LUIS FELIPE BELLO ROMERO      |

Como quiera que la presente demanda no reúne los requisitos exigidos se inadmite, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

**PRIMERO:** Según lo dispone el artículo 84 numeral 1º del C.G.P., deberá aportar el poder otorgado al abogado, el cual debe reunir los requisitos establecidos en la ley.

**SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4º del C.G.P. el cual establece **Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad**, deberá

Aclarare la pretensión primera y segunda en el sentido de indicar la fecha de inicio y terminación de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial, sin realizar análisis probatorio.

Se excluya la pretensión tercera de las pretensiones en razón a que dentro del presente proceso declarativo no emitiremos pronunciamiento respecto a los activos y pasivos, en razón a que dicho acontecimiento se debate en caso tal en el proceso liquidatorio (Art. 523 del C.G.P.).

**TERCERO: SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 82 numeral 5º del C.G.P. el cual establece **los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados**, deberá excluir el hecho séptimo en razón a que dicho acontecimiento no es de fundamento a las pretensiones.

**CUARTO:** Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 manifestando que el correo que se aporta como de la parte pasiva corresponde a la persona que va a notificar, la forma como lo obtuvo y **allegar las evidencias que respalden su dicho, especialmente las comunicaciones sostenidas por ese canal, antes de la presentación de la demanda.**

**QUINTO:** El escrito de subsanación deberá presentarse integrado en un solo escrito integrado con el cuerpo de la demanda, el cual deberá ser remitido al correo institucional del Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
JUEZ